políticas de género y diversidad | MADRID

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SUYAE PARA DESARROLLAR PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ACCION PARTICIPATIVA, AGRUPACIONES JUVENILES DE CALLE CONOCIDAS COMO "BANDAS LATINAS"

En Madrid, a de 2017

07 NOV. 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dª. CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

DE OTRA PARTE, Dª. SONIA BELÉN BARRIO RODRÍGUEZ, en calidad de representante de la Asociación SUYAE, con C.I.F.: G-86372372 y con domicilio social en la Calle Embajadores 296 Planta 1ªA, con capacidad reconocida en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad realizada ante el notario D. Pablo Muñoz Cuellar el 6 de abril de 2017 con el nº 696.

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 14 regula el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que

atribuye como competencias específicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación, entre otras:

7.1.2 Impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.

7.1.8. Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a personas, preferentemente mujeres y jóvenes, nacidas, o bien oriundas de Hispano-América.

La entidad SUYAE trabaja por una sociedad integradora en la que exista igualdad de oportunidades para todas las personas independientemente de su condición social, dificultades, e identidad cultural. Esta asociación, con una dilatada experiencia y continuada presencia entre los distintos grupos y Bandas Latinas se ha convertido para sus miembros en un referente pues facilita el acceso a recursos sociales de todo tipo.

Para el año 2017 el Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid pretende establecer un acuerdo, mediante Convenio, con la Asociación SUYAE, para que desde el respeto por la Diversidad se eliminen las situaciones de

desigualdad y desventaja social de las personas, que pertenezcan a grupos de los denominados Bandas Latinas.

Que el Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Asociación SUYAE en el desarrollo de las acciones que se dirigirán a personas con mayor vulnerabilidad social como es el caso de mujeres y jóvenes pertenecientes a las denominadas Bandas Latinas.

Que ambas partes coinciden en suscribir un Convenio para proporcionar un marco de colaboración institucional y garantizar las acciones que desarrolla la entidad con el fin conseguir la integración en todos los niveles de estas personas.

El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y mantiene relaciones de colaboración con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras la Asociación SUYAE, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención regulador de diversas aspectos dentro del

marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Madrid a la Asociación SUYAE para el desarrollo del "Proyecto de investigación Acción Participativa, Agrupaciones Juveniles de Calle conocidas como "Bandas Latinas". 2017

Con este convenio de subvención se apoyará en la financiación de dichas acciones, cuyo objetivo es obtener un conocimiento fenomenológico de las Bandas Latinas en la ciudad de Madrid mediante el desarrollo de un estudio diagnostico en torno a estas agrupaciones juveniles de calle en la ciudad así como conocer el papel de las mujeres dentro de estas Bandas y promover su participación e integración social. Además permite realizar una propuesta de materiales didácticos adecuados para la intervención con mujeres y jóvenes que pertenecen a estas agrupaciones de calle.

Dichas acciones se encuentra dentro de los ámbitos sobre los que puede conceder subvenciones el Ayuntamiento de Madrid (art. 1.2.g de la OGS) y es complementario de otras actuaciones municipales de acción positiva que implementan los principios de garantizar la igualdad de hecho y la participación plena de estas personas, estando recogido de forma conjunta en los Presupuestos correspondientes.

El "Proyecto de investigación Acción Participativa, Agrupaciones Juveniles de Calle conocidas como "Bandas Latinas", 2017 se gestiona y desarrolla por la Asociación SUYAE, entidad firmante y beneficiaria de la subvención nominativa del presente convenio.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados, se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general así como en las normas municipales y que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, también por obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores, así como las de la Seguridad Social.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este Convenio será de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción de la Igualdad y No discriminación " del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria económica" al presente convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad SUYAE queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un Convenio firmado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, se refleja, anexo I, una subvención nominativa destinada a SUYAE por importe de 35.000,00 euros con cargo a la partida 001/027/231.06/489.01, para "Proyecto de Investigación Acción Participativa (IAP): Agrupaciones Juveniles de calle conocidas como bandas latinas".

Es preciso señalar en base a la reorganización administrativa realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta

de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, el crédito consignado para esta subvención nominativa pertenece en la actualidad a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación".

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad.

El Departamento de Atención de Colectivos Específicos solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de documento será el que en cada momento proporcione a la entidad

la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes semestrales de seguimiento y evaluación realizados por la Entidad y con el fin de poder evaluar los resultados obtenidos con el convenio se constituye una comisión mixta para la correcta ejecución, seguimiento y desarrollo del mismo que se reunirá periódicamente, al menos una vez al semestre.

Esta comisión está integrada por una persona especializada que designe la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación y por una representante acreditada de la Asociación Suyae, firmante del Convenio.

Corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

- Seguimiento del desarrollo del contenido del presente convenio.
- Estudio y valoración de las iniciativas o modificaciones que puedan producirse en el marco del mismo.
- Cualquier otro asunto que sea de interés para el mejor desarrollo del Convenio.

La valoración final de las actividades realizadas, informes presentados y cumplimiento del proyecto se realizará por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Asociación Suyae se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, SUYAE deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el

personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación SUYAE, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que le correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la contratación estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 31 de dicha Ordenanza.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la ASOCIACIÓN SUYAE.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de

evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio, firmada por el representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de beneficiario que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

***b)* Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que

esten debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en la OGS, en el artículo 16.3 la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo

comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación SUYAE deberá respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atienden, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 18 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, B.O.E. núm. 298 de 14 de diciembre de 1999, del Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

DÉCIMOSÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal, según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, General de Subvenciones se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la

aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, únicos competentes, y ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los mismos.

DECIMOCTAVA.-ANEXO.

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.
Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE.

POR ASOCIACION SUYAE

FDO.: SONIA BELEN BARRIO RODRIGUEZ

ANEXO

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Madrid pretende avanzar hacia una mayor cohesión social reducir los desequilibrios sociales mediante programas que favorezcan la igualdad y el acceso a bienes y servicios. Mantener una buena coordinación con las entidades que trabajan en el sector, en contacto directo con los ciudadanos, permite un mejor aprovechamiento de los recursos que se dispongan.

La Asociación SUYAE, es una entidad que tiene como fin fundamental realizar intervención socio-educativa con jóvenes y familias desde una perspectiva de prevención y promoción actuando en situaciones de dificultad, riesgo, conflicto, y/o exclusión social.

Pretende contribuir a la transformación social a través de acciones socio- educativas individuales y comunitarias, creyendo en la potencialidad del individuo como motor de cambio. Apoyando y acompañando en la configuración de proyecto de vida en donde el individuo es el principal protagonista.

La entidad SUYAE trabaja por una sociedad integradora en la que exista igualdad de oportunidades para todas las personas independientemente de su condición social, dificultades, e identidad cultural.

Esta asociación, con una dilatada experiencia y continuada presencia entre los distintos grupos y Bandas Latinas se ha convertido para sus

miembros en un referente pues facilita el acceso a recursos sociales de todo tipo.

2. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

"Proyecto de Investigación Acción Participativa (IAP): Agrupaciones Juveniles de Calle conocidas como Bandas Latinas", está estructurado en, un Objetivo General, 4 objetivos específicos y 14 objetivos operativos.

Este diseño identifica los objetivos, los efectos que se pretenden conseguir, así como los indicadores para la evaluación de resultados. Permite cuantificar los resultados obtenidos, el importe de la subvención y el reintegro que proceda en función del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

2.1 Objetivo General

Obtener un conocimiento fenomenológico de las agrupaciones juveniles de calle (bandas latinas) en la Ciudad de Madrid.

2.2 Objetivos específicos

Desarrollar un estudio-diagnóstico entorno a las bandas latinas en la ciudad de Madrid

Conocer el papel de las mujeres dentro de las agrupaciones juveniles de calle, promover su participación e integración social.

Realizar una propuesta de materiales didácticos adecuados para la intervención con menores y jóvenes pertenecientes a agrupaciones juveniles de calle.

Conocer la opinión de los profesionales relacionados con el programa.

3 Financiación

2.3 Financiación

El coste total del proyecto cuenta con un 100% de subvención municipal. No cuenta con otras subvenciones distintas a la municipal.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2017
SUELDOS Y SALARIOS	30.005,00 €
Convenio FUAM Fundación Universidad Autónoma de Madrid	3.500,00 €
Comunicación y teléfono	875,00 €
Transporte	420,00 €
Edición guía didáctica	200,00 €
TOTAL	35.000,00 €

Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, como subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal del año 2017. En base a la reorganización administrativa realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de

Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Genero y Diversidad,

- En **las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid** para el año 2017, en el Anexo I, figura la Asociación SUYAE como entidad beneficiaria de una subvención nominativa para "Proyecto de Investigación Acción Participativa (IAP): Agrupaciones Juveniles de Calle conocidas como Bandas Latinas", por un importe de 35.000,00€, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01; del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, crédito consignado al programa "Igualdad entre Mujeres y Hombres".
- En base a la reorganización administrativa realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Genero y Diversidad, el crédito consignado para esta subvención nominativa **pertenece en la actualidad a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 del programa "Promoción de la Igualdad y no Discriminación".**

FICHA DE INDICADORES

OBJETIVO GENERAL: Obtener un conocimiento fenomenológico de las agrupaciones juveniles de calle (bandas latinas) en la Ciudad de Madrid.						
RESPONSABLES DE LA ENTIDAD para la recogida de los datos de los indicadores: Técnicos encargados del desarrollo del proyecto						
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar un estudio-diagnóstico entorno a las bandas latinas en la ciudad de Madrid						
OBJETIVO OPERATIVOS	**Presupuesto**	**Peso específico**	**Actuaciones**	**Indicadores**	**Metas**	**Resultados a 31/12/2017**
Definir un MADAJC, mapa diagnóstico de las agrupaciones juveniles de calle (bandas latinas)	8.750	25%	Identificar, localizar y caracterizar las agrupaciones juveniles de la ciudad de Madrid	Nivel de definición, saturación y exactitud del MADJAC	Presentación del MADAJ de la ciudad de Madrid	
Conocer y contextualizar las biografías, proyectos de vida, identidad social, personal y de género de los integrantes de los grupos	8.750 €	25%	Diseñar, aplicar y analizar los resultados de cuestionarios y entrevistas	nº cuestionarios	100 cuestionarios	
				nº entrevistas individuales (agentes sociales)	15 entrevistas individuales	
				nº entrevistas grupales	10 entrevistas grupales	
				nº jóvenes contactados	100 jóvenes contactados	
				nº de agrupaciones/bandas contactadas	4 agrupaciones contactadas	
Presentación y edición del estudio	700,00€	2%	Diseño y maquetación del estudio	Edición y presentación	Entrega del documento de estudio una vez maquetado	
	18.200,00	52%				

OBJETIVO ESPECIFICO 1	Desarrollar un estudio-diagnóstico entorno a las bandas latinas en la ciudad de Madrid					
Objetivo Operativo n1	Definir un MADAJC, mapa diagnóstico de las agrupaciones juveniles de calle (bandas latinas)					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Nivel de definición, saturación y exactitud del MADJAC	Realización de 1 Mapa	Presentación del MADAJ de la ciudad de Madrid	25%			
Objetivo Operativo n2	Conocer y contextualizar las biografías, proyectos de vida, identidad social, personal y de género de los integrantes de los grupos					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Nº cuestionarios	Nº cuestionarios realizados	100 cuestionarios	5%			
Nº entrevistas individuales (agentes sociales)	Nº entrevistas individuales realizadas	15 entrevistas individuales	5%			
Nº entrevistas grupales	Nº entrevistas grupales realizadas	10 entrevistas grupales	5%			
Nº jóvenes contactados	Nº de jóvenes realmente contactados	100 jóvenes contactados	5%			
Nº de agrupaciones/bandas contactadas	Nº de bandas latinas contactadas	4 agrupaciones contactadas	5%			
Objetivo Operativo n 3	Presentación y edición del estudio					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Edición y presentación	Presentación del estudio en soporte papel /o informático	Entrega del documento del Estudio	2%			

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer el papel de las mujeres dentro de las agrupaciones juveniles de calle, promover su participación e integración social.							
OBJETIVO OPERATIVOS	**Presupuesto**	**Peso específico**	**Actuaciones**	**Indicadores**	**Metas**	**Resultados a 31/12/2017**	
Conocer y contextualizar las biografías, proyectos de vida, identidad social, personal y de género de las jóvenes pertenecientes a los grupos	3.325,00 €	9,50%	Diseñar, aplicar y analizar cuestionario y producción grupal sobre identidad de género	nº de cuestionarios	20 cuestionarios		
				nº de grupos creados	2 grupos		
				nº de sesiones de los grupos	8 sesiones		
				nº de participantes	15 mujeres		
Construir conocimiento compartido entorno a la identidad de género con las participantes	5.250,00 €	15,00%	Realizar un proceso guiado de construcción de análisis, sensibilización y conocimiento sobre identidad de género	nº de grupos creados	2 grupos		
				nº de sesiones de los grupos	8 sesiones		
				nº de participantes	15 mujeres		
Dotar a las participantes de los conocimientos y habilidades necesarias para la producción audiovisual	1.575,00 €	4,50%	Taller participativo de producción audio-visual: "La mujer que quiero ser"	Maqueta de producción audiovisual	Entrega de maqueta de producción audiovisual		
	10.150,00 €	29%					

OBJETIVO ESPECIFICO 2	Conocer el papel de las mujeres dentro de las agrupaciones juveniles de calle, promover su participación e integración social.					
Objetivo Operativo 1	Conocer y contextualizar las biografías, proyectos de vida, identidad social, personal y de género de las jóvenes pertenecientes a los grupos					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
nº de cuestionarios	nº de cuestionarios realizados	20 cuestionarios	2,00%			
nº de grupos creados	nº de grupos realmente creados	2 grupos	2,50%			
nº de sesiones de los grupos	nº de sesiones de los grupos realizadas	8 sesiones	2,50%			
nº de participantes	nº de participantes contabilizados	15 mujeres	2,50%			
Objetivo Operativo n 2	Construir conocimiento compartido entorno a la identidad de género con las participantes					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
nº de grupos creados	nº de grupos realmente creados	2 grupos	5,00%			
nº de sesiones de los grupos	nº de sesiones de los grupos realizadas	8 sesiones	5,00%			
nº de participantes	nº de participantes anotados	15 mujeres	5,00%			
Objetivo Operativo n 3	Dotar a las participantes de los conocimientos y habilidades necesarias para la producción audiovisual					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Maqueta de producción audiovisual	Maqueta de producción audiovisual realizada por alumnado en el taller	Entrega de maqueta de producción audiovisual	4,50%			

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Realizar una propuesta de materiales didácticos adecuados para la intervención con menores y jóvenes pertenecientes a agrupaciones juveniles de calle.						
OBJETIVO OPERATIVOS	Presupuesto	Peso específico	Actuaciones	Indicadores	Metas	Resultados a 31/12/2017
Analizar los materiales obtenidos a lo largo del proceso de investigación-acción-participación	5.250,00 €	15%	Desarrollo guía para el diseño y la intervención con agrupaciones juveniles de calle y sus jóvenes miembros	Guía	Entrega de guía	
	5.250,00 €	15%				

OBJETIVO ESPECIFICO 3	Realizar una propuesta de materiales didácticos adecuados para la intervención con menores y jóvenes pertenecientes a agrupaciones juveniles de calle.					
Objetivo Operativo 1	Analizar los materiales obtenidos a lo largo del proceso de investigación-acción-participación					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Guía para el diseño y la intervención con agrupaciones juveniles de calle y sus jóvenes miembros	Guía	Entrega de la Guía	15,00%			
TOTAL			15,00%			

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Conocer la opinión de los profesionales relacionados con el programa						
OBJETIVO OPERATIVOS	Presupuesto	Peso específico	Actuaciones	Indicadores	Metas	Resultados a 31/12/2017
Establecer y distribuir un instrumento de medida entre los profesionales relacionados con el programa			Cuestionario de satisfacción de escalas Likert de 7 puntos	nº de cuestionarios	50 cuestionarios	
TOTAL OBJETIVO	1.400,00 €	4,00%				

OBJETIVO ESPECIFICO 4	Conocer la opinión de los profesionales relacionados con el programa
Objetivo Operativo n1	

INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Nº de Cuestionarios de satisfacción	10 Cuestionarios de satisfacción de escalas Likert de 7 puntos	Al menos en 6 cuestionarios obtener una calificación superior a 4	4,00%			
TOTAL			4,00%			

FUENTES DE VERIFICACION	En todos los objetivos y actuaciones: memorial anual, registro de datos de la entidad.

FUENTES DE VERIFICACION	En todos los objetivos y actuaciones: memorial anual, registro de datos de la entidad.

Distribución por objetivos específicos		
OBJETIVO ESPECIFICO 1	18.200,00 €	52,00%
OBJETIVO ESPECIFICO 2	10.150,00 €	29,00%
OBJETIVO ESPECIFICO 3	5.250,00 €	15,00%
OBJETIVO ESPECIFICO 4	1.400,00 €	4,00%
TOTAL	35.000,00 €	100,00%